



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.855.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 05498-1 y la Ordenanza N° 3787; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza N° 3787 sancionada como una iniciativa del propio Cuerpo Legislativo – Expediente C.M. 05335-1 – se determinó la creación de una “Zona de Estacionamiento Controlado”.-

Que en su artículo 1º) también se especificaban los sectores comprendidos por dicha Zona.

Que en función de propuestas y sugerencias que hicieran llegar vecinos y frentistas de la Plaza 25 de Mayo se evaluó necesario ampliar dichos sectores.

Que en razón de que su implementación comprenderá los meses de fines y principio de Año, con las particularidades que tal fecha presenta con respecto al volumen de vehículos que se desplazan y estacionan en los sectores oportunamente especificados es que se considera apropiado analizar una extensión en la vigencia de la norma.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el artículo 1º) de la Ordenanza N° 3787, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“... **Art. 1º)** Determinase como “Zona de Estacionamiento Controlado” para vehículos automotores, a la zona comprendida por las arterias y sectores que se detallan a continuación:

- a) Calles internas circundantes a la Plaza 25 de Mayo.
- b) Dársenas internas circundantes a la Plaza 25 de Mayo.
- c) Calles externas circundantes a la Plaza 25 de Mayo.
- d) Bulevar Santa Fe, desde su intersección con 9 de Julio y Lavalle, hasta su intersección con Constitución y Tucumán.”.-

Art. 2º) Modifícase el artículo 5º) de la Ordenanza N° 3787, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“... **Art. 5º)** La presente norma legal tendrá vigencia hasta el día 31 de marzo de 2006. Asimismo, se desarrollará en los sectores delimitados por el artículo 1º) incisos


Prof. VIVIANA DANIELE
PRO-SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

a) y b), facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para implementar la prueba en los sectores delimitados por el artículo 1º) incisos c) y d) de la presente norma cuando lo estime viable y conveniente.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE//
RAFAELA, a los veinticuatro /
días del mes de noviembre de //
dos mil cinco.-----

Prof. VIVIANA DANIELE
PRO-SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela